



Informe audiencia de pruebas - Acción de grupo - RAD. 05001333300020140058400 //DTES: MARTHA LUZ RENDÓN PALACIO Y OTROS // DDOS: MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS // CLIENTE: HDI SEGUROS // CASE: 14907

Desde Daniel Andres Gonzalez Gutierrez <dgonzalez@gha.com.co>

Fecha Mar 26/11/2024 13:53

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Respetados doctores, reciban un cordial saludo:

Por medio del presente, informo que el día de hoy, martes 26 de noviembre de 2024, asistí en representación de **HDI SEGUROS S.A.** a continuación de audiencia de pruebas de que trata el artículo artículo 68 de la Ley 472 de 1998 programada para las 09:00 A.M. en el proceso que se detalla a continuación:

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE GRUPO

RADICADO: 05001333303020140058400

DEMANDANTE: VIVIANA SALAZAR NAVARRO Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y OTROS

LLAMADOS EN GARANTÍA: HDI SEGUROS S.A. Y OTROS

1. **PRESENTACIÓN DE LAS PARTES:** Acuden la parte demandante, partes demandadas y llamadas en garantía. No acude ministerio público
2. **PRACTICA DE PRUEBAS:**

- **TESTIMONIO TECNICO CLAUDIA PATRICIA RESPREPO**

El juez procede a preguntar a la testigo técnico Claudia Patricia Restrepo sobre su conocimiento de los hechos relacionados con la caída de la torre del conjunto residencial Asensi y las acciones realizadas al respecto.

La testigo responde que no tiene conocimiento de que, antes de los acontecimientos ocurridos en el edificio Space, los propietarios de Asensi hubieran manifestado preocupaciones sobre la edificación. Sin embargo, indica que le consta que, después de dichos acontecimientos, los propietarios realizaron manifestaciones que llevaron a la evacuación de los edificios afectados.

Explica que, en su calidad de alcaldesa encargada, le correspondió hacer acompañamiento a los propietarios y las familias del conjunto Asensi, actuando principalmente como interlocutora en el proceso.

Señala que el DAGRD fue el encargado de realizar la revisión técnica del edificio y que este concluyó que existía un comportamiento anómalo en su estructura.

Finalmente, aclara que Planeación estuvo a cargo del seguimiento de las licencias de construcción, pero precisa que los estudios técnicos relacionados con el edificio no eran competencia de Planeación, sino del DAGRD.

Apoderada Distrito de Medellín

La apoderada del Distrito de Medellín pregunta a la testigo Claudia Patricia Restrepo sobre su formación profesional y su opinión respecto a las actuaciones del Municipio de Medellín en relación con el caso del edificio Asensi.

La testigo responde que es administradora de negocios y doctora en filosofía.

Respecto al papel del Municipio de Medellín, considera que fue diligente en el acompañamiento y seguimiento brindado a las familias y propietarios del edificio Asensi tras los hechos ocurridos.

Finalmente, señala que no recuerda si las licencias y permisos del edificio Asensi estaban en regla en el momento en que ocurrieron los hechos.

Apoderado Alsacia constructora

El apoderado de Alsacia Constructora pregunta a la testigo Claudia Patricia Restrepo sobre las acciones emprendidas por la Alcaldía de Medellín tras el siniestro del edificio Asensi.

La testigo manifiesta que, tras el siniestro, la Alcaldía de Medellín dispuso que Planeación y el DAGRD atendieran la situación. Añade que los comités encargados de abordar el caso eran propios de cada una de las áreas involucradas.

Apoderado Axxa Colpatria

El apoderado de AXA Colpatria pregunta a la testigo Claudia Patricia Restrepo sobre las acciones realizadas por las entidades municipales respecto al caso del edificio Asensi.

La testigo manifiesta que el DAGRD estuvo de manera permanente acompañando a las familias afectadas del edificio Asensi. Agrega que, en relación con los comités, también se trabajó para buscar soluciones a los requerimientos presentados por los residentes.

Finalmente, explica que el área de Control Urbano tenía como función principal la revisión del cumplimiento de las normas en las construcciones.

- **INTERROGATORIO DE PARTE SANDRA RIVAS OSSA (Liquidadora de Alsacia Constructora de Obras).**

El juez procede a practicar el interrogatorio de parte a Sandra Rivas Ossa, quien se desempeña como liquidadora de Alsacia Constructora de Obras.

Sandra Rivas Ossa manifiesta que es abogada de profesión. Precisa que su intervención en este proceso corresponde a una prueba solicitada por Alsacia Constructora de Obras, Inversiones Acuarela, y las personas naturales demandadas.

Apoderado Alsacia constructora

El apoderado de Alsacia Constructora pregunta a Sandra Rivas Ossa sobre su experiencia profesional y su gestión como liquidadora de la sociedad.

Sandra Rivas Ossa indica que lleva 14 años inscrita como auxiliar de la justicia ante la Superintendencia de Sociedades y que ha gestionado procesos liquidatorios de 10 sociedades.

Explica que, cuando asumió la administración del edificio Asensi, este ya se encontraba desalojado y contaba con algunos refuerzos estructurales relacionados con trabajos de reforzamiento. Sin embargo, señala que no recuerda si en ese momento había un servicio de vigilancia contratado, por lo que, en su calidad de liquidadora, decidió contratar dicho servicio.

Informa que Alsacia Constructora entró en liquidación en el año 2016 y que recibió la administración del proceso de manos del exliquidador, Guillermo Arribillas, quien fue el primer liquidador de la sociedad. Precisa que el proceso de liquidación estaba en su fase inicial cuando asumió su rol y que este concluyó en el año 2023, culminando con la liquidación de las obligaciones a los acreedores reconocidos en el proceso.

Afirma que no es cierto que Alsacia Constructora hubiera entregado a la liquidadora las zonas comunes y los inmuebles en óptimas condiciones.

Reconoce que durante su administración como liquidadora, el edificio Asensi fue vandalizado. Además, aclara que no se llevó a cabo un estudio para reforzar la estructura del edificio.

Apoderado INDUSTRIAS CONCRETODO

El apoderado de Industrias Concretodo pregunta a Sandra Rivas Ossa sobre las acciones realizadas durante su gestión como liquidadora del edificio Asensi y sobre detalles del proceso liquidatorio.

Sandra Rivas Ossa indica que, como liquidadora, pagó el servicio de vigilancia del edificio Asensi durante dos años. Agrega que también se realizó un cerramiento con una lona verde en el exterior del edificio y se llevó a cabo una poda.

Manifiesta que no recuerda por qué algunas torres del conjunto no contaban con matrícula inmobiliaria y señala que, dentro del proceso de liquidación, únicamente se adjudicaron los bienes que tenían matrícula inmobiliaria.

Finalmente, menciona que no recuerda si la etapa 4 del edificio Asensi fue adjudicada en el proceso liquidatorio.

Apoderada demandantes

La apoderada de los demandantes pregunta a Sandra Rivas Ossa sobre los auxilios otorgados durante el proceso liquidatorio.

Sandra Rivas Ossa indica que, dentro del proceso liquidatorio, se entregaron auxilios de arrendamiento, los cuales fueron llamados "auxilios de habitabilidad". Señala que estos auxilios fueron reconocidos a todas las personas que estaban debidamente reconocidas dentro del proceso concursal.

- **INTERROGATORIO DE PARTE MARIA CECILIA POSADA.**

El juez procede a practicar el interrogatorio de parte a María Cecilia Posada, quien fue representante legal de Alsacia Constructora y gerente del proyecto del edificio Asensi en el momento de los hechos.

María Cecilia Posada manifiesta que es ingeniera y cuenta con un postgrado en alta gerencia.

Apoderada demandante.

La apoderada de los demandantes pregunta a María Cecilia Posada sobre su rol en Alsacia Constructora y su participación en el proyecto del edificio Asensi.

María Cecilia Posada responde que fue la representante legal de Alsacia Constructora, pero aclara que no tuvo relación con Inversiones Acuarela. Con respecto a Calamar, señala que su vínculo fue como representante legal suplente.

Indica que su responsabilidad principal era la gerencia de proyectos para la construcción del edificio Asensi, lo que incluía coordinar todas las labores administrativas, financieras y operativas necesarias para llevar a cabo el proyecto. Manifiesta que fue la cabeza del grupo profesional que participó en el desarrollo del proyecto Asensi.

Sobre el proceso de construcción, explica que se llevó a cabo un diseño previo, así como un estudio de viabilidad, incluyendo un análisis de suelos. Añade que la junta directiva de Alsacia ordenó la revisión de los planos estructurales del proyecto, y en ese momento se descubrió que el proyecto no cumplía con la norma sobre el uso de suelos. Como consecuencia, el proyecto tuvo que ser reforzado.

Menciona que, debido a esta revisión, se decidió hacer un ajuste en el diseño estructural, el cual fue coordinado con la copropiedad del edificio Asensi para garantizar que el edificio pudiera ser habitable. Explica que el edificio fue evacuado debido a la demolición del edificio Space.

Finalmente, subraya que el proceso constructivo se realizó conforme a los diseños aprobados.

La apoderada de los demandantes pregunta a María Cecilia Posada sobre la elección del grupo técnico que trabajó en el proyecto del edificio Asensi y sobre diversos aspectos técnicos relacionados con la construcción.

María Cecilia Posada responde que fue el grupo técnico quien eligió al ingeniero Jorge Aristizábal. En este grupo estaban presentes ella misma, el coordinador de las obras, el ingeniero Julián Vélez, Natalia Ordóñez y Juan Guillermo, quienes eran los técnicos encargados de las obras.

Manifiesta que los incumplimientos relacionados con la viabilidad de los suelos fueron atribuibles a los planos estructurales elaborados por el ingeniero Jorge Aristizábal. Recuerda que el revisor estructural de estos planos era el ingeniero Mauricio Ardila, aunque aclara que no le consta que tanto Aristizábal como Ardila hayan recibido sanciones disciplinarias por parte del consejo. Además, indica que no sabía que

Mauricio Ardila dependía directamente de Jorge Aristizábal, y confirma que todos los pagos al ingeniero Mauricio Ardila fueron realizados por ellos.

Sobre el proceso de licencias, menciona que Calamar cedió la licencia a Asensi, y explica que los impuestos pagados en ese momento fueron un abono para la construcción, que posteriormente asumiría la constructora Alsacia. Aclara que esta cesión y modificación del proyecto fueron debidamente documentadas y que todos los estudios y documentos fueron aportados como parte del proceso del proyecto Asensi.

En relación con la supervisión del proyecto, explica que Alsacia solicitó la exoneración de supervisión técnica en el proyecto Asensi, ya que el plan de calidad del proyecto suplía dicha supervisión. Este plan de calidad era revisado por un auditor para verificar su cumplimiento.

María Cecilia Posada también menciona que no recuerda si el Municipio de Medellín realizó visitas a la obra, pero confirma que sí acudieron para expedir el certificado de ocupación. Indica que el certificado de ocupación solo se expidió hasta la etapa 3, ya que la etapa 4 aún se encontraba en construcción. Aclara que para la expedición de este certificado no se requerían planos, solo las licencias, los pagos de impuestos por las zonas verdes y los recibos de obras públicas.

Apoderado Alsacia constructora

El apoderado de Alsacia Constructora pregunta a María Cecilia Posada sobre los permisos y la calidad del trabajo realizado durante la construcción del edificio Asensi.

María Cecilia Posada responde que las licencias fueron obtenidas de manera legal y debida, y que cumplieron con la normativa sobre suelos sismorresistentes.

Asegura que es cierto que el ingeniero Jorge Aristizábal contaba con 30 años de experiencia como diseñador. Además, afirma que todos los proveedores de Alsacia Constructora contaban con los certificados de calidad correspondientes.

En relación con la evacuación de las familias, manifiesta que se evacuaron aproximadamente 102 familias, a quienes se les pagó el auxilio de habitabilidad hasta mediados de 2015.

Sin mas preguntas el despacho, procede a suspender la audiencia la cual se reanudaría el día de mañana 27 de noviembre en la hora acordada inicialmente.

La audiencia termino alrededor de las 12:10 PM.

Tiempo invertido audiencia: 3h y 10 Min

Preparación de audiencia: 1H

Tiempo invertido en informe: 1H

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes. Muchas Gracias

Cordialmente,



Daniel Andres Gonzalez Gutierrez
Abogado Junior

Email: dgonzalez@gha.com.co | 313 430 0915

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Carrera 11A # 94A-23 Of 201 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.